

Posibles occidentalismos en castellano medieval: algunas expresiones de sentido colectivo o distributivo en la prosa jurídica y la lengua literaria

ROSA MARIA ESPINOSA ELORZA
Universidad de Valladolid

Pretendemos completar en este artículo el estudio que dedicamos a las expresiones que matizaban los sentidos colectivo y distributivo en los textos notariales de la Edad Media¹. Resumimos brevemente el panorama que presentaban éstos, hallamos formas en latín (UNA -la más generalizada-, PARITER, SIMUL, SUB UNO, IN INUM, (IN) COMUNE, UNUS AB ALIUS -todas con valor colectivo-) y en romance (*en uno* -la más frecuente-, fechada desde 1194; *de mancomún*, a partir de 1223; *am(b)os a dos*, desde 1229; *entram(b)os*, desde 1240; *a uoz de vno*, desde 1243; y *el vno por el otro*, desde 1258, entre las colectivas; y con valor distributivo, *cada* desde los primeros textos y *am(b)os e(t) dos* desde 1242). Se vio con claridad cómo, de la relativa abundancia de variantes castellanas en los siglos XIII y XIV, pasamos a la simplificación del sistema a partir del XV.

Lógicamente, todas las particularidades relativas a la génesis, cronología y usos de las construcciones presentes en los documentos notariales resultan incompletas si no procedemos a la comparación con las expresiones propias de los textos jurídicos y literarios de la misma época. (En el trabajo anterior mencionamos algún dato de pasada, pero faltaba la visión de conjunto).

Así, pues, comenzaremos por analizar los textos jurídicos -más directamente relacionados con los notariales- y después prestaremos atención a los literarios, marcando las diferencias necesarias entre prosa y verso, tarea esencial para explicar la cuestión que nos ocupa.

¹ "Lo colectivo y lo distributivo en las construcciones medievales con *ambos*", comunicación presentada en el II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Sevilla, marzo de 1990).

TEXTOS JURIDICOS

Dentro del siglo XIII, vamos a distinguir las obras legislativas en las que participó -en mayor o menor medida- el rey Alfonso X (el *Fuero Real*, el *Setenario* y las *Siete Partidas*), de otras, entre las que destacamos el *Fuero Juzgo* -aunque sea anterior; como es bien sabido, fue mandado traducir por Fernando III, padre del Rey Sabio- y el *Libro de los Fueros de Castilla*.

Los textos pertenecientes al primer grupo marcan una fecha inicial: los años inmediatamente posteriores a 1250. El *Fuero Real*², promulgado en 1254 (si bien algunas opiniones autorizadas son partidarias de adelantar la fecha a 1252), emplea la construcción con *cada* para la expresión de valor distributivo y cinco variantes para la del colectivo. Son éstas:

	<i>en vno</i>	<i>de so vno</i>	<i>de consuno</i>	<i>amos a dos</i>	<i>comunalmente</i>
Libro I	3	-	-	-	3
Libro II	-	3	-	-	-
Libro III	7	7	10	2	8
Libro IV	2	-	-	1	1
	12	10	10	3	12

Como se puede apreciar, *en vno* y *comunalmente* se documentan en tres de los cuatro libros. Si en los textos notariales *en vno* era la expresión más frecuente, no sucedía lo mismo en *comunalmente*, adverbio que, desde un punto de vista semántico, planteaba problemas. No resultaba clara una forma que alternaba el valor de 'conjuntamente' con el de 'común o generalmente', ambos, sin embargo, presentes en la prosa jurídica, sobre todo en las *Partidas*. (Siguen manifestándose formas de *ayuntar* (mayoritaria) y de *juntar*, pero no aparecen los adverbios *ayuntadamente* y *juntamente*, que comentaremos también a propósito de las *Partidas*). Ya señalamos en su día la ausencia de testimonios de *de so vno* y de *de consuno* en la documentación notarial castellana, por ello podríamos pensar -en principio- que se trata de novedades de la prosa jurídica con un éxito tal que, por ejemplo, en el *Fuero Real* se utilizan casi con la misma frecuencia que las dos mayoritarias. Por otra parte, los textos jurídicos y notariales coinciden en el uso minoritario de *amos a dos* y en las redundancias -eso sí, cada grupo con sus formas específicas (p. ej., *de consuno comunalmiente*, libro III, p. 331). Observamos, asimismo, que todas las expresiones de valor colectivo aparecen con más asiduidad en el libro III, que trata de casamientos, arras, ganancias, particiones, ventas, compras..., típicos asuntos en los que se hace necesario marcar bien las diferencias entre los sentidos colectivo y distributivo.

² Ed. de Gonzalo Martínez Díez, Avila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988.

En la versión portuguesa³, igualmente del siglo XIII, comprobamos que no son tan frecuentes, aunque también se emplean de modo especial en el libro III, donde la forma predominante, con diferencia, es *de consuu*. Como en castellano, son relativamente abundantes las redundancias: *Os yrmaos partâas cômunalmente de consuu*, III, p. 102; *todos os fruytos seyan cômunalmete d'ambos e dous*, III, p. 187. Se documenta sólo una vez *ambos e dous*, que presenta -como es obvio en el ejemplo anterior- valor colectivo (no hemos hallado ningún caso de *ambos a dous*). Veamos el cuadro correspondiente:

	<i>en huu</i>	<i>de suu</i>	<i>de consuu</i>	<i>ambos e dous</i>	<i>cômunalmete</i>
Libro I	3	-	-	-	2
Libro II	-	-	-	-	-
Libro III	2	1	19	1	6
Libro IV	-	-	2	-	-
	5	1	21	1	8

Es evidente la diferencia en el empleo de estas formas por parte de los manuscritos castellano y portugués. Desafortunadamente, no estamos por ahora en condiciones de ofrecer algún tipo de explicación, dado que, según Martínez Díez⁴, existen treinta y cinco manuscritos castellanos del *Fuero Real*, "... colaterales, como procedentes de un lejano modelo común o arquetipo. Tampoco la versión portuguesa ni la edición de Montalvo se derivan de ninguno de los códices conservados". De todos modos, es significativo el hecho de que predomine *de consuu* en el texto portugués, dato que retomaremos más adelante.

Muchos creen que el *Setenario*⁵ es la obra más personal de las atribuidas a Alfonso X. Lo cierto es que puede considerarse como el primer borrador de las *Siete Partidas* (a la *Primera* se incorporaron pasajes de la obra que nos ocupa en este momento). En el *Setenario* hemos encontrado cuarenta casos de *en vno* (diecisiete de ellos, *ayuntar en vno*); un caso de *de consouno* ("...porque ssalió el agua con ella de consouno mesturada que non ffincara en él humidat ninguna...", p. 235); seis de *amos a dos* (con valor colectivo, en las pp. 67, 71, 80, 164 y 220, y equivaliendo a la forma simple *amos* en la p. 95: "...Desi tornan amos a dos en vno"); y dos de *comunalmente*, en las pp. 140 y 172. Las expresiones distributivas están representadas por siete casos de *cada vno (-a)* [o sustantivo] *por ssi* (pp. 46, 70, 101, 120, 128, 170, 211) y un caso de *cada vna... apartadamente* (p. 57).

³ José de Azevedo Ferreira (ed.), *Alfonso X. Fuero Real*, Braga, Universidad do Minho, Centro de Estudios Portugueses, 1982.

⁴ *Op. cit.*, p. 23.

⁵ Kenneth H. Vanderford (ed.), *Alfonso X el Sabio. Setenario*, Barcelona, Editorial Crítica, 1984.

Las *Siete Partidas*⁶ muestran una mayor variedad de formas, destacando la frecuencia de *en vno* (que aparece en un poco más del 50% de los contextos analizados):

<i>en vno</i>	159
<i>de so vno</i>	55
<i>comunalmente</i> ⁷	35
<i>ambos a dos</i>	32
<i>de consuno</i>	22
<i>ayuntadamente</i>	7
<i>vno con otro</i>	3
<i>juntamente</i>	1
<i>entrambos</i>	1

Llegados a este punto, debemos llamar la atención sobre varios aspectos. Como hemos indicado anteriormente, *en vno* es la expresión predominante, seguida -a una considerable distancia- por *de so vno*, cuyo origen inmediato lo tenemos en DE SUB UNO, presente en los textos notariales, que nos remonta, a su vez, a SUB UNO. Se ha venido diciendo que a partir de *de so vno* se forma *de consuno* (recordemos los 22 ejemplos en las *Partidas*, 10 en el *Fuero Real*, 21 en la versión portuguesa y 1 en el *Setenario*). Estamos, pues, ante una formación romance cuya datación (J. Corominas y J.A. Pascual⁸ la fechan desde las *Partidas*, 1256-63) hay que retrasar hasta 1254 -quizás 1252-, fecha de redacción del *Fuero Real*. Además, si en éste ya coexisten *de so vno* y *de consuno*, hay que suponer un retraso mayor.

En efecto, en un texto notarial gallego (en concreto, de Pontevedra) de principios del siglo XIII, recogido por Clarinda de Azevedo Maia⁹, se documentan las variantes *de consúún*, *de consúu*: "... & a hû fillo ou filla se o ouerê de consúún... & de hû fillo barô se o ouerê de consúú..." (doc. nº 114, fechado en 1229). Desafortunadamente, en el apartado que dedica esta autora a los adverbios y locuciones adverbiales (pp. 862-873) no se menciona esta expresión, aunque se halla representada en documentos de los siglos XIII, XIV, XV y XVI de las actuales cuatro provincias gallegas (es llamativa su ausencia en los documentos de la zona portuguesa seleccionados en esta obra).

Ahondando más en la cuestión, podemos reforzar nuestra hipótesis sobre la formación de *de consuno* en el lenguaje notarial de los documentos gallegos

⁶ *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el Nono*, Salamanca, Impr. Andrea de Portonais, 1555 (ed. facsímil, Madrid, B.O.E., 1974).

⁷ Con valor colectivo. No hemos tenido en cuenta los casos de *comunalmente* con el significado de 'comúnmente' o 'generalmente'.

⁸ *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1980-.

⁹ *História do Galego-Português. Estado linguístico da Galiza e do Noroeste de Portugal desde o século XIII ao século XVI. (Com referência à situação do galego moderno)*, Coimbra, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1986.

(descartando aquella primera impresión que nos llevaba a tratarla como una novedad del lenguaje jurídico) gracias al análisis de otras colecciones documentales (con textos de los siglos XIII, XIV y XV). La del monasterio de San Pedro de Rocas¹⁰ aporta veintidós casos de *de consuu* y uno de *a consuu* en foros que repiten la fórmula "...que anbos ayades [aiades, agades, ouverdes, ouvermus, ouvesen] de consuu...". Igualmente, la del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil¹¹ nos ofrece trece veces *de consuu* en doce foros y un arriendo. En ambas colecciones es la forma mayoritaria, frente a *de suu*, que se utiliza sólo una vez en cada una.

Los diccionarios etimológicos modernos no dan con el origen concreto de esta expresión. Vicente García de Diego¹² señala que viene de *con* y *suno*, y remite a la nota 6440 [SUB UNUM]. Es erróneo, ya que -como vimos en los documentos notariales- la forma correcta es SUB UNO, abl., construcción ya empleada en latín.

A este respecto, de algo podemos estar seguros: nos hallamos, una vez más, ante un caso de refuerzo mediante preposición. Se acumulan formas de valor más preciso cuando otras más complejas van indeterminándose semánticamente (es lo que ha pasado con gran parte de los adverbios). Además, el empleo de la preposición *con* es habitual en este tipo de construcciones (véanse *vno con otro*, de igual valor, y las alternancias *en vno ~ en vno con*, *de so vno ~ de so vno con*).

Observamos, asimismo, otros cambios, tales como la pérdida por parte de *de so vno* de su valor propio, adquiriendo el recíproco ('mutuamente'), p. ej. en la *Primera Partida* (34r): "...fago vos mios herederos a amos a dos, e establezco vos por substitutos al vno del otro de so vno...".

Al igual que en los documentos notariales, *ambos a dos* puede tener sentido colectivo en unos casos o puede considerarse mero sinónimo de *ambos* en otros. *Entrambos*, por su parte, sigue dando muestras de su debilitamiento semántico, equivaliendo también al simple *ambos*: "...que los mataria a entrambos..." (VII, 69v). [En los textos que selecciona Clarinda de Azevedo Maia, *êtramos* y *antr'ambos ~ antre ambos* no pertenecen a la zona de Galicia, sino a la de Portugal. ¿Podría tratarse de otro occidentalismo en castellano?]

Las formas *ayuntadamente* (7 ejemplos) y *juntamente* (sólo uno) van asomando con timidez. La segunda, tras una fase de alternancia con las demás, va a imponerse a partir del siglo XV.

Acabamos de revisar la lista de variantes con valor colectivo. Las distributivas más frecuentes son *cada vno por sí*, *cada vno por todo*, *apartadamente*, *quitamente*. Unas y otras se manejan con gran soltura; veamos, como muestra, el frag-

¹⁰ Emilio Duro Peña, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos "Padre Feijoo" de la Diputación Provincial, 1972.

¹¹ Emilio Duro Peña, *El monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos "Padre Feijoo" de la Diputación Provincial, 1977.

¹² *Diccionario etimológico español e hispánico*, Madrid, SAETA, 1954.

mento de la *Tercera Partida* (76v): "...mientras que *ambos* estouieren en poder de su padre, e biuieren *deso vno* auiedo sus cosas *comunamente*. Mas despues \bar{q} *cada vno* touiesse *apartadamente* lo suyo, e biuiesse *por si* biê podria testiguar el vno contra el otro".

Para finalizar con esta obra, hemos de destacar, debido a su escasa documentación, dos testimonios muy valiosos extraídos de la *Primera Partida* (39v): "...se acuerdan los otros con el, o acordâdo todos *a vno*, asso ora, como *a vna boz*...". Por un lado, *a vno* nos remonta a la forma latina AD UNUM, equivalente a IN UNUM, de la que no habíamos hallado ningún resultado en los documentos notariales. Por otro, *a vna boz* confirma nuestra hipótesis sobre la posibilidad -si pensamos en una elipsis- de remontarnos al sustantivo *voz* como elemento perdido de la expresión que origina *a una* (apuntábamos, asimismo, *voluntad*, descartando *vez* o *intención*, que Sebastián Mariner¹³ proponía, bien es cierto que entre signos de interrogación).

Nótese que no encontramos *de mancomún* como expresión colectiva ni *am(b)os e(t) dos* como distributiva. ¿Podrían considerarse construcciones preferidas en registros ligeramente menos cuidados? En el intento de comprobar este hecho, iniciamos el análisis del *Fuero Juzgo*¹⁴, traducción del *Forum Iudicum* llevada a cabo por mandato de Fernando III. En él aparecen:

<i>de so vno</i> ¹⁵	12
<i>comunalmientre</i>	8
<i>en vno</i>	6
<i>de mancomum</i>	1

Efectivamente, nos volvemos a encontrar *de mancomún*. También en el *Libro de los Fueros de Castiella*¹⁶, que presenta novedades tanto en las colectivas como en las distributivas. (Hay que tener en cuenta -siguiendo a Galo Sánchez- que no es un código emanado de un legislador, sino una obra de índole privada. Es el derecho *propio* de Castilla la Vieja en la segunda mitad del siglo XIII). Tenemos, entre las colectivas, *en vno* (19 casos), *ambos a dos* (3), *ambos de man comun* (2) y *a mano* (1). La última puede tener relación con *man(o) a mano*, expresión de sentido temporal y modal; es la primera vez que la documentamos así: "...que los de Villa Gallixo fueron omnes *a mano* a vn molino de Sant Climente..." (p. 102). Entre las distributivas, *cada vno por si* (1), *cada vno por su cabeça* (1) y

¹³ "El femenino de indeterminación", en *Actas del XI CILFR*, Madrid, CSIC, 1968, pp. 1297-1312.

¹⁴ *Fuero Juzgo o Libro de los Jueces (cotejado con los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española)*, Madrid, Ibarra, impresor de cámara de S.M., 1815 (ed. facsímil, Valladolid, 1980).

¹⁵ En el ejemplo de *de so vno* encontrado en la página 71 del libro IV se nos ofrecen las variantes siguientes: B.R. 1 *de consuno*, Camp. *de con so uno* y B.R. 3 y Esc. 5 *desuno*.

¹⁶ Ed. de Galo Sánchez, Barcelona, El Albir, 1981.

cada vno por su cabo (< CAPUT) (2) [recordemos que los documentos notariales analizados únicamente presentaban *cada vno por si* para la obligación solidaria y *cada vno por (el) todo* para la mancomunada].

Dando un salto en el tiempo, podemos comprobar el sistema de las expresiones empleadas a finales del siglo XIV gracias al *Formularium Instrumentorum*¹⁷, setenta y cinco fórmulas utilizadas en documentos que tratan asuntos de derecho privado. Nótese la claridad con la que se distinguen las obligaciones solidarias y mancomunadas. (Si no se indica el número de veces que aparece una construcción, se entiende que es una).

- de consuno*
- (4) *en vno*
todo en vno e cada cosa dello por sy
- (2) *todos en vno e cada vno dellos por sy*
todos en vno e cada vno dellos por sy insolidum
amos a dos en vno e cada vno dellos por sy insolidum
amos a dos en vno juntamente
amos a dos juntamente e cada vno de nos
amos a dos juntos e cada vno dellos por si
amos a dos juntamente
*juntamente*¹⁸
amos a dos de mancomun a bos de vno
amos a dos de mancomun vno por otro a bos de vno
- (3) *amos a dos de mancomun e cada vno de nos por el todo*
todos de mancomun et cada vno dellos por el todo

Como hemos podido constatar, no se utilizan *entram(b)os, de so vno, comunalmente, am(b)os e(t) dos, separadamente* o *quitamente*. (En ningún texto jurídico se documentan los resultados de (IN)SIMUL, vigentes en los textos notariales tanto castellanos como gallego-portugueses).

Aunque sean fórmulas estereotipadas, obsérvese cómo van ganando posiciones *juntos* (1) y *juntamente* (4).

¹⁷ Galo Sánchez, "Colección de fórmulas jurídicas castellanas en la Edad Media", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, pp. 470-491; III, 1926, pp. 476-503; IV, 1927, pp. 380-403. Y V. Granell, XII, 1935, pp. 444-467. Agradecemos la información bibliográfica a los Dres. Martínez Díez y Bedera, del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de la Universidad de Valladolid.

¹⁸ No tenemos pruebas de que la expresión *de mancomun* implicara algún gesto parecido al actual de darse la mano; sin embargo, existía la costumbre, como se nos muestra en la fórmula XXXIV (AHDE, III, 1926, p. 502): "...e para esto damos nos las manos derechas...". Tampoco sabemos si *de mancomun* (o *de manpuesta*, que analizamos en un documento notarial de la Colegiata de Valladolid) podía tener una representación gráfica. El hecho es que hemos encontrado el dibujo de cinco manos parcialmente superpuestas apuntando a una cruz en el documento nº 20 -un foro de 1227- de la colección documental de San Pedro de Rocas.

TEXTOS LITERARIOS

Desde el *Poema del Mio Cid*¹⁹ contamos con la expresión colectiva medieval por antonomasia: *en uno*, y con otras dos problemáticas desde el punto de vista semántico: *am(b)os a dos* y *entram(b)os* [fechadas a partir de 1229 y 1240, respectivamente, en textos notariales], ya que -como venimos repitiendo- pueden equivaler a la forma simple *am(b)os*.

Respecto a *en uno*, hemos de hacer dos matices de cierta consideración. En primer lugar, se utiliza proporcionalmente menos que en los textos notariales y jurídicos, aunque podemos seguir considerándola como la expresión más frecuente en castellano y la que pasa con más asiduidad -como castellanismo- al gallego-portugués (esto se refleja esporádicamente en los documentos notariales de los siglos XIII y XIV y con más fuerza a partir del XV, cuando "la presión del castellano en Galicia fue intensa y avasalladora", en palabras de Clarinda de Azevedo Maia²⁰; citando sólo un texto literario, observamos cincuenta casos de *en hñu* en *La traducción gallega de la Crónica General y de la Crónica de Castilla*²¹). En segundo, es importante destacar que resulta más propia de la prosa; por ejemplo, Alfonso X la utiliza bastante regularmente en sus escritos en prosa, pero no la emplea nunca en su obra en verso *Cantigas de Santa María*²² (prefiere el verbo *juntar* y la expresión *de ssñu*)²³. Tampoco la encontramos en las *Cantigas profanas*²⁴. Podríamos explicar su ausencia por no ser ésta una forma propia de la lírica gallego-portuguesa²⁵, pero otros autores siguen la misma tónica (Berceo, por

¹⁹ R. Menéndez Pidal, *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, 3 vols., Madrid, Espasa-Calpe, 1969-76.

²⁰ *Op. cit.*, p. 901.

²¹ Ramón Lorenzo, *La traducción gallega de la Crónica general y de la Crónica de Castilla*, II *Glosario*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos "Padre Feijoo", 1977, p. 715.

²² Walter Mettmann (ed.), *Alfonso X el Sabio. Cantigas de Santa María (cantigas 1 a 100)*, I, Madrid, Castalia, 1986.

²³ Sin embargo, en las prosificaciones (del siglo XIII) [apéndice de la edición de Walter Mettmann, "Prosificaciones castellanas de las cantigas 2 a 25", que aparecen a pie de página en el código T (de la Biblioteca de El Escorial)], aparte de *juntar* y *yuntar*, tenemos un caso de *en uno* y cuatro de *de consuno*.

²⁴ Ed. de Juan Paredes Núñez, Granada, Universidad, 1988.

²⁵ ¿Por qué Alfonso X eligió el gallego? Si seguimos el planteamiento de Hans-J. Niederehe (*Alfonso X el Sabio y la lingüística de su tiempo*, Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1987), se puede llegar a la conclusión de que al castellano le faltaba tradición literaria y el gallego ya había dado muestras de su capacidad lírica.

Tampoco otras obras de la lírica gallego-portuguesa, como es el caso del *Cancioneiro da Ajuda* (Edição crítica e commentada por Carolina Michaëlis de Vasconcelos, vol. I, Halle: Max Niemeyer, 1904; Torino, Bottega d'Erasmus, 1966) utilizan expresiones de este tipo; prefieren el verbo *juntar* (vid. 194, v. 4414; 315, v. 6974).

ejemplo, la utiliza una vez en los *Milagros de Nuestra Señora*²⁶: "A sendas partes fueron, *en uno non tovieron*", p. 98).

Pasando al siglo XIV, en las obras de Don Juan Manuel²⁷ se nos manifiesta un claro declive de esta expresión. Mencionando algunas de ellas, de los dieciséis casos del *Libro de los estados*, pasamos a cuatro en el *Libro del cavallero y el escudero* o en el *Tractado de la asunción de la Virgen* y a sólo uno en el *Libro de las armas* o en el *Libro de la caza*. En la lengua poética -como acabamos de señalar- es mucho más rara, pero no queremos dejar pasar la ocasión de mencionar -sólo como curiosidad- la polémica planteada en torno al verso 891a del *Libro de Buen Amor*²⁸: "Doña Endrina e don Melón *en vno* casados son". Jacques Joset²⁹ retoma la opinión de J. Corominas³⁰, para quien *casados en vno* significa 'estar juntos', y añade la discusión posterior de Margherita Morreale³¹ y José Luis Rivarola³².

En el siglo XV va decayendo más su uso y, con bastante frecuencia, aparece en redundancias. Ciñéndonos a los textos de la *Crestomattía del español medieval*³³, de Ramón Menéndez Pidal, puede comprobarse que la emplean Alonso de Cartagena, en *Traducciones de Séneca* (h. 1441-45): "...mucho en vno ayuntaron..." (p. 585), y en el *Oracional de Fernán Pérez de Guzmán* (1454-56): "... & en vno con ellos de espacio en espacio..." (p. 590), "...prendiendo a si mesmo en vno con ello..." (p. 591); y Gómez Manrique, en *Triste delytaçion* (h. 1460): "...ajuntandolas en huno con aquellos..." (p. 699).

Entram(b)os -insistimos una vez más- puede convertirse desde un principio en sinónimo de *am(b)os*, pero -hay que tener cuidado y analizar bien el contexto- puede ser que conserve el sentido colectivo. La situación se complica porque se usa más en verso que en prosa (¿razones de cómputo silábico?, ¿influjo occidental?).

Rafael Cano Aguilar³⁴ explica la evolución de los valores de *entre* hasta indicar acción conjunta y coincidencia en la realización de una acción. En su estudio, distingue estos casos de otros "muy semejantes en la forma donde el sintagma

²⁶ Ed. de Antonio G. Solalinde, Madrid, Espasa-Calpe, 1972.

²⁷ *Obras completas*, I, edición de José Manuel Blecua, Madrid, Gredos, 1981.

²⁸ Arcipreste de Hita, *Libro de Buen Amor*, I, Madrid, Espasa-Calpe, 1974.

²⁹ Nota p. 130.

³⁰ Edición crítica del *Libro de Buen Amor*, Madrid, Gredos, 1967.

³¹ "Más apuntes sobre el comentario literario del *Libro de Buen Amor*, sugeridos por la edición de Joan Corominas", *HR*, XXXVII, 1969, pp. 131-163, y XXXIX, 1971, pp. 271-313.

³² "Doña Endrina y don Melón en uno casados son. Sobre el desenlace del episodio de Melón y Endrina en el *Libro de Buen Amor*", *RF*, LXXXV, 1973, pp. 341-8.

³³ Vol. II, Madrid, Gredos, 1976.

³⁴ "Sobre el sujeto con preposición en español y cuestiones conexas", *RFE*, LXII, 1982, pp. 211-258.

con *entre* concurre con el sujeto de la frase, o con el objeto directo, especificando el número o conjunto integrado por ese sustantivo", y cita el verso 192 del *Poema de Mio Cid*: "Entre Rachel e Vidas aparte yxieron amos", "donde -especifica- la preposición conserva su valor funcional como elemento subordinante", al igual que en el verso 1737: "Entre oro y plata fallaron tres mill marcos".

En nuestra opinión, no creemos conveniente poner en relación tan directa estos dos ejemplos. Cano, por su parte, no parece totalmente convencido y llega a hablar de una "situación límite" respecto a la modificación de la relación sujeto-verbo desde el punto de vista del sujeto, "donde el sintagma con *entre* aparece con una serie de sustantivos coordinados que podrían considerarse aposición al sujeto". En este caso concreto, proponemos -como hipótesis explicativa- el análisis conjunto de *entre* y *amos*, es decir, de la forma *entramos* -ya hemos señalado que es más frecuente en verso que en prosa- y, si además observamos los versos con los que rima, comprobamos que se necesita *amos* en la posición final:

(Es el verso 191 en la edición de R. Menéndez Pidal)

Entre Rachel & Vidas aparte yxieron amos:
 "Demos le buen don, ca el no lo ha buscado.
 Martin Antolinez, un Burgales contado,
 Vos lo mereçedes, daruos queremos buen dado,
 de que fagades calças & Rica piel & buen manto.

En otras ocasiones, se coloca *entramos* al comienzo del verso:

v. 2660 *Entramos* hermanos consseiaron traçion
 v. 3232 *Entramos* melos dieron los yfantes de Carrion

Asimismo, cuando *amos* queda en posición de rima, la expresión de sentido colectivo precede -no siempre inmediatamente- a esta forma:

v. 100 Rachel & Vidas *en vno* estauan *amos*

Las razones de cómputo silábico respecto a la preferencia de *entram(b)os* en verso se pone claramente de manifiesto en la edición del *Libro de Alexandre* de Francisco Marcos Marín³⁵. El texto unificado ofrece *entranbos* cuando a veces P, a veces O utilizan *ambos*. Veamos algún caso:

347d. eran muy buenos [reys] *entranbos* por uerdad
 (P "anbos por"; O "eran entrambos muy buenos")
 407b. ouo-los a *entranbos* a degollar a dientes
 (P "e ouolos"; O "los ambos")

Siguiendo la edición de Raymond S. Willis³⁶, observamos que el manuscrito P prefiere *entramos*, *entranbos* y O *ambos* en 470c, 538a, 1357b, 2197c, aunque utilizan la misma, *entra[n]bos*, *entramos*, en 617d, 691c y 1025d. El mayor problema reside en el desconocimiento sobre el manuscrito del que proceden P y O,

³⁵ Madrid, Alianza Editorial, 1987.

³⁶ *El libro de Alexandre*, Princeton, 1934; New York, Klaus Reprint Corporation, 1965.

muy posiblemente con rasgos occidentales si nos basamos en el análisis de otras expresiones (véase, más adelante, el estudio sobre *man(o) e mano*).

De so vno no se documenta hasta la prosa del siglo XIII, coincidiendo en ello los textos jurídicos y los literarios. El nexos de unión creemos que es Alfonso X el Sabio, quien la emplea con una cierta frecuencia (p. ej., en la *Estoria de España*³⁷, *dessouno con*, pp. 100, 101, 146, 169, 203 y 231, y *dessouno*, p. 186: "...que tenie dessouno muchas mugieres veladas et muchas barraganas..."). Es difícil de encontrar en textos no alfonsíes, resultando una excepción la *Historia troyana*³⁸ (h. 1270), donde tenemos once apariciones de *de so vno* con el sentido de 'juntos' (p. ej., "...que veniesen anbos de so vno a los griegos", p. 225) y una con valor recíproco ("...ca muchos que nunca se vieran nin se conosçieran de so vno", p. 354).

Su vida es muy corta: se ciñe al siglo XIII. Pierde su valor originario y se refuerza, dando origen a la forma *de consuno*.

De consuno surge en el lenguaje notarial gallego-portugués de principios del siglo XIII, pasa a la prosa jurídica tanto gallego-portuguesa como castellana de mediados del mismo y no se utiliza en la lengua literaria de Castilla hasta el XIV. En el *Libro de Buen Amor*³⁹ sólo disponemos de un ejemplo: "Contra los tres principales, que no s'yuntan *de consuno*" (v. 1603). En prosa, sin embargo, se producen situaciones llamativas. Es el caso de *Otas de Roma*⁴⁰, donde obtenemos seis ejemplos (frente a dos de *en vno*) en las pp. 56, 70, 74, 124 y 125 ("...que anbos dormieron *de consuno*", p. 125). El estudio que realiza Herbert L. Baird Jr. de esta traducción redactada probablemente en el primer cuarto del siglo XIV lleva a conclusiones interesantes: la morfología, la sintaxis y el léxico muestran carácter occidental (para él, del leonés o del portugués o gallego). Quizás la expresión *de consuno* -que no menciona- sea una prueba más de la existencia de una fuente común de carácter occidental para los manuscritos francés y castellano. Obviamente, este hecho ha de ponerse en relación -para confirmarlo- con lo explicado para los textos jurídicos.

Continúa en vigor en el siglo XV, más en verso que en prosa. Martín Alonso⁴¹ cita un caso en prosa (en la *Crónica del Halconero Juan II*, 1454-68) y otro en verso (Santillana, *La comedieta de Ponza*, 1436). Por nuestra parte, lo he-

³⁷ *Antología*, ed. de Reinaldo Ayerbe-Chaux, Madrid, José Porrúa Turanzas Ediciones, 1982.

³⁸ En R. Menéndez Pidal, *Textos medievales españoles. Ediciones críticas y estudios*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.

³⁹ Edición crítica de Joan Corominas, Madrid, Gredos, 1967.

⁴⁰ Herbert L. Baird, Jr., *Análisis lingüístico y filológico de Otas de Roma*, Madrid, anejo XXXIII de la Real Academia Española, 1976.

⁴¹ *Diccionario medieval español*, I, Salamanca, Universidad Pontificia, 1986.

mos encontrado también en Juan de Mena, *Laberinto de Fortuna*⁴², de 1444: "ca todos los fechos que son de valor / para mostrarse por sy cada vno, / quando se juntan & van de consuno / pierden su nonbre delante el mayor" (estrofa 161) [obsérvese *se juntan* en un mismo verso]. Asimismo, en *Coronación o calamicleos*⁴³: "Con aquellos de consuno / que visten tales trofeos, / vi al romano tribuno". También ofrece algún caso Pere Torroella, en *Lohor de Madama Lucrecia*⁴⁴: "porque tenes de consuno / la mayor parte acordada".

Martín Alonso⁴⁵ recoge, por otra parte, testimonios de los *Glosarios latino-españoles* (c. 1400): "De consuno: Pariter: de consuna", y del *Vocabulario español-latino* de Nebrija (c. 1495): "*Consuno*, simul, una, pariter".

De todos modos, esta forma nos lleva más al gallego y al portugués, como indicamos a propósito de los textos jurídicos. Kelvin M. Parker, en el *Vocabulario de la Crónica Troyana*⁴⁶ (manuscrito gallego del siglo XIV), cita *de consun* y, en la *Demanda do Santo Graal*, texto portugués del siglo XIV, *de-consuñ*. Prueba de su enraizamiento en estas lenguas es que ha llegado hasta el siglo XX en portugués [*de consum*] (vid. el *Grande Dicionário da Língua Portuguesa*⁴⁷) y en gallego [*de consún*] (vid. X. Luis Franco Grande, *Diccionario galego-castelan*⁴⁸, y Leandro Carré, *Diccionario galego-castelan e vocabulario castelan-galego*⁴⁹). No disponemos de datos fiables sobre la vitalidad de esta expresión en gallego actual (Constantino García, en su *Glosario de voces galegas de hoxe*⁵⁰, no lo recoge).

Am(b)os a dos se emplea en los documentos notariales desde 1229 y llega hasta hoy, si bien su presencia ha sido siempre escasa (no obstante, hay más ejemplos en el siglo XIII que en el XIV) quizás porque, desde sus inicios, junto al valor colectivo presenta la pérdida de éste, equivaliendo a *am(b)os*. En las obras de Alfonso X es donde conserva más sistemáticamente el sentido originario, siendo uno de los ejemplos más representativos "...¿cómo no has duelo e piadat de matar a *amos a dos*? (refiriéndose a la madre y al hijo juntos, estando la madre embarazada)⁵¹".

⁴² Edición, estudio y notas de Louise Vasvari Fainberg, Madrid, Alhambra, 1976.

⁴³ R. Menéndez Pidal, *Crestomatía...*, p. 637.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 658.

⁴⁵ *Op. cit.*, s.v.

⁴⁶ Salamanca, Universidad, 1958, p. 125.

⁴⁷ António de Morais Silva, vol. III, Lisboa, Ed. Confluência, 1890-91.

⁴⁸ Vigo, Galaxia, 1972.

⁴⁹ La Coruña, Moret, 1972.

⁵⁰ Santiago de Compostela, anexo 27 de *Verba*, 1985.

⁵¹ *Alfonso X el Sabio. Antología*, ed. de Margarita Peña, México, Porrúa, 1976, p. 48.

Am(b)os e(t) dos prácticamente no se utiliza. La vimos sólo en el documento de Uclés de 1242 y, en los textos literarios analizados, se nos presenta en el *Poema de Fernán González* y en la *Historia Troyana*, ambos del siglo XIII.

Cabría pensar que existiera en castellano una oposición *am(b)os a dos* (colectivo) / *am(b)os e(t) dos* (distributivo) en el siglo XIII (en el último tercio desaparece la formación distributiva, por lo menos en los textos literarios; los notariales -como vimos en nuestro anterior trabajo- todavía mantienen *am(b)os e dos* en los siglos XV y XVI, sin valor distributivo), pero, de nuevo, nos encontramos con el hecho de que, según Clarinda de Azevedo⁵², fue bastante conocida en gallego-portugués, se mantiene en la lengua popular portuguesa y se considera la forma tradicional en gallego. Ramón Lorenzo⁵³ lo corrobora en su estudio sobre *La traducción gallega de la Crónica general y de la Crónica de Castilla*, donde incluye, además, ejemplos de las *Cantigas de Santa María*.

Centrándonos en el castellano, fijémonos primero en el *Poema de Fernán González*⁵⁴. Respecto al verso 493d, "eran de fuertes golpes amos a dos llagados", Juan Victorio, indicando expresamente la forma del manuscrito, *amos* y *dos*, y la de la edición de Menéndez Pidal, *amos e dos*, manifiesta (p. 134): "...pero la expresión "amos a dos" era tan frecuentísima [*sic*] que hay que imaginar una errata en su edición. Sin duda, esto constituye un buen ejemplo de algo que nunca debemos hacer.

La *Historia troyana*⁵⁵ (h. 1270) ofrece en seis ocasiones *ambos e dos* con valor distributivo. En esta obra no se emplea *ambos a dos*, detalle que, combinado con otros de tipo lingüístico y literario, puede ponerse en relación con las opiniones de Antonio G. Solalinde⁵⁶ y Ramón Menéndez Pidal⁵⁷, quienes creían que el códice perdido (*X) que luego se tradujo al castellano por mandato de Alfonso XI tenía carácter dialectal leonés, y con la de Ramón Lorenzo⁵⁸, para quien la traducción se haría primero del francés al gallego (o portugués) y luego al castellano⁵⁹.

⁵² *Op. cit.*, p. 699.

⁵³ *Op. cit.*, p. 112.

⁵⁴ Ed. de Juan Victorio, Madrid, Cátedra, 1981.

⁵⁵ R. Menéndez Pidal, *Textos medievales españoles. Ediciones críticas y estudios*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.

⁵⁶ "Las versiones españolas del *Roman de Troie*", *RFE*, 3, 1916, pp. 121-165.

⁵⁷ *Historia Troyana en prosa y verso*, Madrid, anexo XVIII de la *RFE*, p. XXII.

⁵⁸ *Crónica Troiana. Introducción e texto*, La Coruña, Real Academia Gallega, 1985.

⁵⁹ Nos ofrece un excelente resumen de todo este problema José L. Freire, "Los códices gallegos basados en el *Roman de Troie* y sus ediciones: bibliografía sumaria", *Revue Romane*, 24.1, 1989, pp. 116-125.

Otras expresiones con la preposición *a* o con la conjunción *e(t)* -que ya mencionamos a propósito de los documentos notariales- ponen de manifiesto esta cuestión. Nos referimos a *man(o) a mano* y *man(o) e mano*. La primera de ellas, según el *DCECH*, de Corominas-Pascual, significa 'al punto', 'inmediatamente', y aparece en *Tres Reys*, Berceo, *Alex.* P 49a, 285a, pero *man(o) e mano* en O; también puede tener el sentido de 'dos personas solas', 'en paridad de condiciones. En la edición del *Libro de Alexandre* de Raymond Willis observamos lo siguiente:

- (50) P y G' 49a. El niño *mano a mano* tirauase la capiella
O y G El niño *mano & mano* [toliese la capiella]
- (190) P 175a. Diol Dios *mano a mano* ya quanta meioria
O 169a. Diol Dios *man & mano* ya quanta memoria
- (301) P 285a. Caualgo *man a mano* el su cauallo ligero
O 278a. Caualgo *man e mano* su cauallo ligero

Precisamente, el manuscrito O (librería del Duque de Osuna, finales del XIII-principios del XIV) presenta leonesismos -según se dice, de los copistas. La incógnita sobre las características que tendría el manuscrito del que hipotéticamente proceden O y P sigue todavía sin resolverse. Lo llamativo es que las construcciones con *e* vuelven a señalar nos la presencia de rasgos occidentales.

Comunal(m)(i)ent(r)e, aunque está presente en las obras de Alfonso X, decae en su uso con sentido colectivo en el mismo siglo XIII.

Un(o) por otro [UNUS AB ALIUS en los documentos notariales de 1091] puede hallarse en algunas obras alfonsíes (p. ej., en la *Estoria de Espanna*: "... mas que lidiassen ellos amos un por otro...", p. 44), pero es relativamente más frecuente en la *Historia Troyana* (p. ej. "...partieronse todos vno por otro...", p. 299; vid. también pp. 301 y 302).

Documentados *a una uoz* en la *General e Grand Estoria*⁶⁰: "...respondió todel pueblo a una uoz..." (p. 100), y *en vna bos* en Juan de Mena, *Coronación o Colamicleos*⁶¹: "...en vna bos esclamando" (p. 638).

Las formas *juntamente* y *juntos* despuntan como preferidas en la prosa y el verso del siglo XV (y en esto coinciden, por fin, los textos notariales, los jurídicos y los literarios): "...deuan juntamente moryr e padeçer..." (*El siervo libre de amor*⁶², h. 1440), "Ca si juntos son riqueza / & caridad, / ..." (*Bías contra Fortuna*⁶³, 1448). Con su triunfo sobre las demás (debido a su escasa complejidad formal -no queremos utilizar el término de *formas simples*- y a su capacidad para expresar clara-

⁶⁰ Alfonso X el Sabio. *Antología*, ed. de Margarita Peña, México, Porrúa, 1976.

⁶¹ R. Menéndez Pidal: *Crestomatía del español medieval*, II, Madrid, Gredos, 1976.

⁶² *Crestomatía...*, p. 634.

⁶³ *Ibidem*, p. 611.

mente el valor semántico) se simplifica ese particular sistema que hemos intentado describir y -en la medida de nuestras fuerzas- analizar.

Para terminar, permítasenos insistir en un aspecto de este trabajo que, por su interés, merece una investigación más profunda. Aparte de mejorar la sistematización y estudio de los occidentalismos del castellano medieval (aquí sólo nos hemos ocupado de *entrambos*, *de consuno*, *ambos e(t) dos* y *man(o) e mano*), debemos poner todo nuestro empeño en rastrear lo más seriamente posible su vía (o vías) de penetración.